

Primer Juzgado de Policía Local  
De Copiapó

**ACTA COMPARENDO DE PRUEBA**

FECHA	veintiuno de febrero de dos mil dieciocho
ROL	8049/2017
MAGISTRADO	<b>JEAN PIERRE BONDI ORTIZ DE ZÁRATE</b>
SECRETARIO	ALAMIRO ANDRES ALFARO ZEPEDA
ACTUARIO	ELIZABETH LOYOLA COLLAO
SALA	1
HORA DE INICIO	10,47
HORA DE TERMINO	
PARTE DENUNCIANTE 1	JUAN CARLOS ZAPATA URZUA
ABOGADO	
PARTE DENUNCIANTE 2	
ABOGADO	
PARTE DENUNCIADA 1	LATAM
ABOGADO	
PARTE DENUNCIADA 2	
ABOGADO	

<b>ACTUACIONES EFECTUADAS:</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
• AUTORIZA PODER		
• RELACION CONTESTACION DE DEMANDA		
• RELACION DEMANDA RECONVENCIONAL		
• DEMANDADO SE ALLANA DEMANDA		
• DEMANDADO SE ALLANA PARCIALMENTE		
• CONTESTA EXCEPCIONES		
• CONTESTACION DEMANDA RECONVENCIONAL		
• DEMANDADO RECONVENCIONAL SE ALLANA		
• DEMANDADO RECONVENCIONAL SE ALLANA PARCIALMENTE		
• RESUELVE INCOMPETENCIA		
• RESUELVE FALTA DE CAPACIDAD O PERSONERIA		
• RESUELVE CADUCIDAD		
• RESUELVE INEPTITUD DEL LIBELO		
• RESUELVE EXCEPCION QUE RECLAMA DEL PROCEDIMIENTO		
• INCIDENTE		
• CONCILIACION TOTAL		
• FIJA HECHOS A PROBAR		
• HECHOS CONTROVERTIDOS		
• HECHOS NO CONTROVERTIDOS		
• RECEPCION DE PRUEBAS		
• OFRECE PRUEBA DEMANDANTE		
• DOCUMENTAL DEMANDANTE		
• TESTIMONIAL DEMANDANTE		
• ABSOLUCION POSICIONES		
• OFRECE PRUEBA DEMANDADO		
• DOCUMENTAL DEMANDADO		
• TESTIMONIAL DEMANDADO		
• DILIGENCIAS DECRETADAS		
• CITACION A AUDIENCIA DE ESTILO		
• ACUMULACION		
• DESISTIMIENTO		
• APERCIBIMIENTO		
• OTROS		
• SUSPENSION AUDIENCIA		

**Resolución de escritos**

1.-

**Relación demanda y contestación**

1.- La parte denunciante y demandante don JUAN CARLOS ZAPATA URZUA, C. de I. N° 006793001-0, domiciliado en ALMIRANTE LATORRE 140, de la comuna de COPIAPO, ratifica su denuncia y su demanda.



2.- Comparece don RODRIGO GONZALEZ PINTO, quien comparece en representación de Sernac, quien ratifica la denuncia.

3.- Comparece doña VERONICA ALVAREZ MUÑOZ, en representación de la parte denunciada y demandada quien viene en presentar minuta escrita la cual solicita al tribunal se tenga como parte integrante de la audiencia.

El Tribunal provee: A lo principal: Téngase por contestada la denuncia y demanda; al Primer Orosí: téngase por acompañado el documento con citación; Al segundo otrosí, téngase presente..

#### Llamado a conciliación

Llamadas las partes a un avenimiento, se produce en los siguientes términos:

1.- La parte denunciada y demandada sin reconocer responsabilidad en los hechos denunciados y para el solo efecto de poner término a este asunto ofrece emitir a nombre del demandante un voucher EMD por la suma de ciento cincuenta mil pesos con valides de un año, que se emitirá dentro del plazo de quince días, voucher EMD que podrá ser canjeado o imputado el valor por cualquier pasaje a cualquier destino

2.- La demandante y denunciante acepta este ofrecimiento como compensación única y total por las prestaciones que demanda.

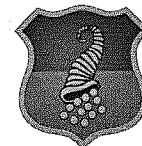
3.- Las partes se otorgan un finiquito amplio y total respecto de las acciones que pudieran derivarse de los hechos denunciados, haciendo reserva de aquellas para exigir el cumplimiento de este avenimiento. Respecto de la denuncia infraccional, la Parte denunciante se desiste en atención al avenimiento conseguido

4.- Cada parte pagara sus costas.

5.- Las partes solicitan que se tenga por aprobado el presente avenimiento solicitando que se le de el carácter de sentencia firme y ejecutoriada para todos los efectos.

6.- El Servicio Nacional del Consumidor no se opone al avenimiento logrado

El Tribunal tiene por aprobado el avenimiento en lo que fuere conforme a derecho.



Primer Juzgado de Policía Local  
De Copiapó

Respecto de la denuncia infraccional la parte denunciante no rinde prueba en atención al avenimiento conseguido, y el Servicio Nacional del Consumidor en atención a lo declarado por el denunciante solicita se resuelva derechamente archivando la causa en su oportunidad.

El Tribunal provee: Respecto de la denuncia infraccional, téngase por desistida a la denunciante.

**Autos.**

Con lo obrado se pone término a la audiencia. Téngase a las partes por notificadas personalmente de todas las resoluciones dictadas en audiencia.-

**ROL N° 8049/2017**

Dirigió la Audiencia y Resolvió don **JEAN PIERRE BONDI ORTIZ DE ZÁRATE**, Juez del Primer Juzgado de Policía Local de Copiapó. Autoriza don **ALAMIRO ANDRÉS ALFARO ZEPEDA**, Secretario Abogado.